



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 96 - 2023-MDC-GM

Catacaos, 19 de setiembre de 2023

VISTO:



La Carta N° 26-2023-CLL de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el representante de CONSORCIO LA LEGUA; Informe N° 034 -2023/SUP.JASA/LA LEGUA de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Supervisor de Obra; Carta N° 038-2023-EOT-SUPER –MDC de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Consultor de Obra; Informe N° 091-2023-MDC-GDTI de fecha 08 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura; Informe N° 237-2023-MDC-GDTI de fecha 11 de setiembre de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 189-2023/MDC-OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado.



Que, el 17 de noviembre 2022, esta entidad suscribió el **CONTRATO N° 015-2022-MDC-SGLYCP**, con el CONSORCIO LA LEGUA INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC, Y NEGOCIOS E INVERSIONES RB E.I.R.L., para la ejecución de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014, CÓDIGO ARCC N° 2356 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2545014**, por un monto de S/ 2,879,121.09 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintiuno con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.



Que, con fecha 30 de noviembre 2022, esta entidad suscribió el Contrato N° 017-2022-MDC-SGLYCP, con el SR. EBER ONZUETA TAMBRAICO, Consultor de Obra encargado de la Supervisión de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014, Código N° 2356 y Código Único N° 254501**, por un monto de S/ 142,476.00 (Ciento Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con **CARTA N° 26-2023-CLL**, de fecha 29 de abril del 2023, el representante Legal Común del CONSORCIO LA LEGUA, remite a la Supervisión de la Obra, los cronogramas acelerado de obra; y con **CARTA N° 038-2023-EOT-SUPER-MDC**, de fecha 31 de agosto del 2023, el CONSULTOR DE OBRA Ing. Eber Onzueta Tambranco, remite el pronunciamiento sobre alcance de cronogramas acelerados de la obra en mención, sustentados con el informe técnico de la referencia b), emitido por el Supervisor de Obra Ing. Jorge A. Sánchez Aparicio.

Que, siendo así, cada órgano que integra el sistema de contratación pública, así como también cada agente o autoridad (administrativa o jurisdiccional) que intervenga en alguna de sus fases de desarrollo, incluido este Tribunal, debe orientar las facultades y derechos que la ley le otorga, a procurar que la contratación se realice en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para el Estado, teniendo como marco los principios de la contratación pública que la normativa reconoce, para que el sector de la ciudadanía beneficiado directa o indirectamente con la contratación, perciba que los aportes que realiza a través del pago de sus contribuciones al tesoro público, se vean reflejados en mejoras a sus condiciones de vida.

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que *“La función constitucional de esta disposición – artículo 76° de la Constitución – es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos. // (...) A ellas, deben agregarse otras garantías como la intervención de la Contraloría General a través de adecuados mecanismos de fiscalización; asimismo, conforme se advierte de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existen mecanismos de sanción a los proveedores, contratistas o postores a través del CONSUCODE [ahora OSCE], cuando incumplan sus obligaciones con el Estado y la Ley”*.



RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CRONOGRAMAS ACELERADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014”, CÓDIGO ARCC N° 2356 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2545014”

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado: *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.*

Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74°: Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala lo siguiente:

“Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución.

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

(...)

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

(...)

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, prescribe lo siguiente:

Artículo 87-A.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra

87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

87-A.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

87-A.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de cinco (5) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

87-A.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 87-A.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, sobre el **Calendario de avance de obra valorizado**, se entiende como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Y sobre el **Programa de ejecución de obra**, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.



Que, con **INFORME N°091-2023-MDC-GDTI**, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por el LENIN Ilich Sánchez Jiménez – Subgerente de Infraestructura, indica que, de lo manifestado anteriormente y de la revisión del CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA, a la fecha de reinicio de obra N° 04, por la Suspensión de Plazo N° 04 (desde el 24-07-2023 al 22-08-2023), y vistos los documentos que sustentan dichos cronogramas, los mismos que cumplen con el marco normativo con el que se ejecuta la obra, esta Sub Gerencia manifiesta que es procedente la aprobación de dicho cronograma acelerado de obra, amparado en lo manifestado por el Supervisor de Obra; del mismo modo **RECOMIENDA**, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Aprobación del **CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA, POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014”, Código ARCC N° 2356 y Código Único N° 2545014**, teniendo como nueva fecha de término programado el 24 de Setiembre del 2023, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de la Obra.



Que, con **INFORME N° 237-2023-MDC-GDTI**, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Henri Ocaña Torrejón – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **RECOMIENDA**, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Aprobación del **CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA, POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014”, Código ARCC N° 2356 y Código Único N° 2545014**, teniendo como nueva fecha de término programado el 24 de Setiembre del 2023, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de la Obra.



Que, mediante Proveído S/N, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 11 de setiembre del 2023, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 189 -2023/MDC-OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2023; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos en los Informes precedentes por parte del Jefe de Supervisión de obra, del Subgerente de Infraestructura y del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es de la **OPINIÓN**:

Que, se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Aprobación del **CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA, POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014”, Código ARCC N° 2356 y Código Único N° 2545014**, teniendo como nueva fecha de término programado el 24 de Setiembre del 2023, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de la Obra.



Recomendando, una vez emitido el acto resolutivo, notificar al contratista y supervisión de la obra **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014”, CÓDIGO ARCC N° 2356 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2545014**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR, **PROCEDENTE** la solicitud de Aprobación del **CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA, POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014”, Código ARCC N° 2356 y Código Único N° 2545014**, teniendo como nueva fecha de término programado el 24 de Setiembre del 2023, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de la Obra y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Contratista y al Supervisor de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CÓDIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2545014”, Código ARCC N° 2356 y Código Único N° 2545014;**

ARTICULO 3º. – NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Catacaos y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL